

2. Seminario provincial de Profundización en Didáctica de Flamenco.

Se desarrollarán durante el curso 1995/96 Seminarios Provinciales de Profundización en Didáctica de Flamenco, de 30 horas de duración, en el ámbito de un C.E.P. que en cursos anteriores haya impartido el "Curso de Iniciación al Flamenco en la Escuela" mencionado anteriormente y en las provincias que determine esta Dirección General.

Los contenidos de este Seminario son los siguientes:

- Historia y naturaleza del Flamenco.
 - Orígenes y raíces del Flamenco.
 - Geografía del Flamenco.
 - El lugar del Flamenco en la cultura: visiones e interpretaciones.
 - El lugar del Flamenco en la educación.
- La estructura literaria del Flamenco.
 - La copla flamenco: definición.
 - La temática y la métrica de la copla flamenco.
 - Recursos estilísticos y aspectos lingüísticos.
- Estructura musical del Flamenco.
 - Aspectos músico-históricos.
 - Estructura musical.
- Aplicaciones didácticas.
 - Elaboración de propuestas de actividades según los contenidos seleccionados.
 - Desarrollo de dichas propuestas: ciclo y nivel en que se van a aplicar.
 - Recursos a utilizar, etc.
- Los diseños curriculares y el Flamenco.
- Estrategias para la integración del Flamenco en los currícula.

Participarán en él 30 profesores, dándose preferencia a los especialistas de Educación Musical y a los que justifiquen la inclusión del Flamenco en su Programación de Aula.

3. Seminario Regional de Profundización en Didáctica del Flamenco.

a) Se realizará con carácter regional un seminario de 30 horas de duración participando en él un máximo de 60 profesores que hayan asistido los años anteriores a los "Cursos de Iniciación al Flamenco en la escuela" organizados por esta Consejería. Para la selección de estos profesores se realizará una convocatoria pública en la que se explicitarán los criterios de selección. Asimismo se publicará la lista de admitidos.

b) Las Delegaciones Provinciales a través de la Comisión Técnica Provincial de Renovación Pedagógica serán las encargadas de seleccionar estos 60 profesores entre aquellos que lo soliciten.

c) Los objetivos que pretende este Seminario son los siguientes:

- Desarrollar actitudes positivas hacia la inclusión del Flamenco y otras formas musicales andaluzas en el currículum debido a su valor escolar, social y cultural.
- Facilitar la adecuada definición de objetivos educativos, la selección oportuna de los contenidos, la planificación de actividades e instrumentos para su evaluación.
- Proporcionar a los profesores ampliación de conocimientos, estrategias y procedimientos de tratamiento curricular sobre el Flamenco.
- Ampliar el conocimiento que se tiene de las distintas formas, estructuras y perspectivas que atañen al Flamenco como forma de expresión artística y cultural de manera que se facilite al profesorado información para la planificación y desarrollo de actividades educativas.
- Favorecer la aplicación en el aula de este tipo de actividades de forma muy relacionada con la reflexión teórica sobre las mismas en su proceso continuo de perfeccionamiento.
- Promocionar el contacto y el debate entre el profesorado, facilitando el intercambio de experiencias y de ideas.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 20 de junio de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 786/95-1, interpuesto por don Ricardo Solanas Sierra, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Ricardo Solanas Sierra, recurso contencioso-administrativo núm. 786/95-1, contra

la Resolución del Consejero de Medio Ambiente de 20 de febrero de 1995, recaída en el expediente sancionador núm. CA-001/90, instruido por la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente en Córdoba. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 786/95-1.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 20 de junio de 1995. El Viceconsejero, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 29 de junio de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 769/95-S.1, interpuesto por don Joaquín Francisco Martín Moreno, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Joaquín Francisco Martín Moreno, recurso contencioso-administrativo núm. 769/95-S.1, contra la Resolución del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente de 24 de febrero de 1995, desestimatoria del Recurso Ordinario interpuesto contra otra de la Dirección Provincial de este Organismo en Córdoba. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 769/95-S.1.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 29 de junio de 1995. El Presidente, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 4 de julio de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 461/95-3, interpuesto por don Rafael Montes Nocete, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Rafael Montes Nocete, recurso contencioso-administrativo núm. 461/95-3, contra la Resolución del Presidente de la Agencia de Medio

Ambiente de fecha 27 de enero de 1995, desestimatoria del Recurso Ordinario, instruido por infracción a la normativa de Espacios Naturales Protegidos, expediente núm. 677/94. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 461/95-3.º-L.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 4 de julio de 1995.- El Presidente, José Luis Blanco Romero.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

EDICTO. (PP. 1713/95).

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales, representado por el Procurador don Pedro Iglesias Salazar contra el acto administrativo dictado por la Consejería de Agricultura y Pesca sobre resolución de 14.11.94 por la que se concede una ayuda para reforestación, indirectamente contra el art. 10.1 de la Orden de 27.7.93.

Recurso número 851 de 1995. Sección 1.º 12.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquéllas que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazadas para contestar a la demanda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Granada, a 28 de abril de 1995.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE VELEZ-MALAGA

EDICTO. (PP. 1528/95).

Don Pedro María Gómez Sánchez, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Vélez-Málaga y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el núm. 56/94 se tramitan autos del procedimiento Judicial Sumario art. 131 de la L.H. a instancia de La Caixa frente a Juan López Fernández y Chantal Jeanne Louche en cuyos autos se ha acordado la venta en pública subasta por primera, segunda y tercera consecutivas de los bienes hipotecados que se reseñarán, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 4.10.95, para la segunda el día 3.11.95 y para la tercera el día 4.12.95, todas ellas a sus horas, las que se celebrarán en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera. Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubra la totalidad del tipo de subasta. En la segunda subasta, el tipo será del 75% de la primera subasta. La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda. Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar el 20% por lo menos de las cantidades tipo de cada subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado, núm. 3008 del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., haciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de la subasta en la que se desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

Tercera. Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición 2.º de este Edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la secretaría del Juzgado.

Quinta. Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la Regla 4.º, estarán de manifiesto en la secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Sexta. El presente Edicto sirve de notificación a los deudores, de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipo, lugar, cumpliendo así con lo dispuesto por la Regla 7.º del art. 131 de la L.H. caso de que la notificación intentada personal resultare negativa.

Séptima. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, exceptuando sábados y a la misma hora.

Vélez-Málaga, 25 de mayo de 1995.- El Secretario. E/

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Rústica: En el partido de Huertas Bajas, y sitio de la Vega de Millán, término municipal de Vélez-Málaga, que